



# Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2025/MDA

Ascensión, 10 de febrero de 2025.

### POR CUANTO

El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ascensión, en la Sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 07 de febrero de 2025,

### VISTOS

Informe N° 044- 2025-GM-MDA/lzg, Informe N° 050-2025-DPP-MDA/HVCA de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual se solicita la Aprobación del Inicio de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y su Reglamento.

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control de evaluación y rendición de cuenta.

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la norma acotada señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 8. Aprobar Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta de alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, el artículo 40° de la Norma referida, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 97° de la Ley N° 27972, establece que el Plan de Desarrollo concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley, regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Informe N° 0050-2025-DPP-MDA/HVCA de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Inicio de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2026 y su Reglamento.

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, se puso en la agenda de Concejo Municipal, Informe N° 044- 2025-GM-MDA/lzg, Informe N° 050-2025-DPP-MDA/HVCA de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la Aprobación del Inicio de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y su Reglamento; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar el Inicio del Presupuesto Participativo basado en Resultados el año Fiscal 2026 y su Reglamento.



# Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2025/MDA

Ascensión, 10 de febrero de 2025.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Dirección de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 003-2025, de fecha 07 de febrero de 2025: con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Ascensión, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza; y que está constituido por: (31) treinta y un artículos, (05) cinco disposiciones complementarias finales, (05) cinco anexos y el Glosario de Términos que se encuentran publicadas en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Ascensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General la distribución de la presente resolución a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, para los fines pertinentes, y su publicación en el Portal Institucional: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION  
HUANCABELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GM  
DPP  
INTERESADOS  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO